



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
LA MACARENA META

**S E C R E T A R I A.-** La Macarena, dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo singular No. 503504089001-2019-00749-00, informándole que el término de traslado de la liquidación presentado por la parte actora, se encuentra vencido, sin objeción alguna. Provea.

**MARTHA CECILIA TRIGOS**  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA MACARENA META,**  
dieciseis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que no se presentó objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora y teniendo en cuenta que el término de traslado para objetarla se encuentra vencido, de conformidad a lo indicado en el art. 446 del C.G.P., se imparte su APROBACION, conforme fue presentada.

**NOTIFIQUESE:**

**RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE**  
Juez

